

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali diciembre quince (15) de 2021. A Despacho de la señora Juez para proveer, el escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, DR. EDGAR HERNAN CERON MONTOYA el día 24 de noviembre de 2021, mediante el cual solicita que se libre despacho comisorio a los Jueces Civiles Municipales de Cali, toda vez que la Alcaldía de Santiago de Cali ya no es la entidad encargada de dicho trámite.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2014-00275-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone **COMISIONAR A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO DE DESPACHOS COMISORIOS - REPARTO DE SANTIAGO DE CALI** para la realización de la diligencia de SECUESTRO de los derechos de dominio que posea la demandada **BLANCA OTILIA DELGADO MUÑOZ** en el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número **370-381637** correspondiente al predio urbano ubicado en la carrera 13-A Oeste Nro. 1-18 y 1-20 Barrio San Cayetano de Santiago de Cali (Valle).

ORDENAR Librar Despacho Comisorio a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO DE DESPACHOS COMISORIOS – REPARTO DE SANTIAGO DE CALI** para llevar a cabo la anterior diligencia. **AUTORIZAR** al Juez que le corresponda para que designe secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia y fije honorarios, **y CONCEDER** al Juez que le corresponda la facultad de subcomisionar si fuere el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero (1º) del artículo 595 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 26 del ACUERDO PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-14 PRESIDENCIA, "Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional".

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

CO.

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **805184460066e9b8186902cd2a5fb1592ace11e98a7d71d2eb180c3efce39e58**

Documento generado en 15/12/2021 11:46:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para proveer, el escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, DR. EDGAR HERNAN CERON MONTOYA el día 24 de noviembre de 2021, mediante el cual solicita que se ordene el emplazamiento de la demandada MARIA NELLY RODRIGUEZ DE MOSQUERA toda vez que desconoce otra dirección donde pueda ser notificada. Cali, diciembre 15 de 2021.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2014-00275-00

Visto el informe secretarial que antecede y en aplicación al artículo 108 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR el emplazamiento de la demandada **MARIA NELLY RODRIGUEZ DE MOSQUERA** como lo dispone el artículo 108 del C.G.P, para que dentro del término de (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto interlocutorio No. 672 de fecha octubre veintidós (22) de 2021, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo dentro del proceso Ejecutivo por costas del proceso de RENDICIÓN DE CUENTAS PROVOCADA. Se le advierte al emplazado, que si transcurrido dicho término, no comparece, se le nombrará Curador ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el proceso hasta su culminación en aplicación a la norma transcrita.

El emplazamiento de la demandada **MARIA NELLY RODRIGUEZ DE MOSQUERA**, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

CO.

Firmado Por:

**Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f92d43abe5e6d1a4e8c48f3f7a51c9489b084e68740ffbc2b9c6750a2845ea**

Documento generado en 15/12/2021 11:58:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>